



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2016-00207-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: CARLOS GUZMAN TORRALVO
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A.

Consulte su expediente digital: [13001310500220160020700](https://www.cendoj.gov.co/13001310500220160020700)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que el **29/07/2022** se recibió el presente proceso procedente de la Honorable Corte Suprema de Justicia – sala laboral, en la cual a través de providencia de fecha 03/11/2021 decidió declarar BIEN DENEGADO el recurso extraordinario de Casación presentado por CARLOS GUZMAN TORRALVO en calidad de demandante contra la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Cartagena el día 22 de julio de 2021 la cual REVOCO en todas sus partes la sentencia proferida en fecha veintitrés (23) de julio de 2018, para en su lugar ABSOLVER a CBI COLOMBIANA S.A. de todas las pretensiones de la demanda proferida por esta oficina judicial dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por CARLOS GUZMAN TORRALVO contra CBI COLOMBIANA S.A. Costas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante, se señalan agencias en derecho en cuantía del 1% de todas las pretensiones de la demanda. Sin costas en Segunda Instancia.

Cartagena D.T. Y C. cinco (05) de julio de 2023. Sírvase proveer.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. Y C., a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo informado por la secretaria, y con fundamento en lo previsto en el art 329° del C.G.P.¹, aplicable al procedimiento laboral por vía de integración analógica según lo dispuesto en el art 145 del C.P.T.S.S, el juzgado dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual decidió declarar bien denegado el recurso extraordinario de Casación presentado por CARLOS GUZMAN TORRALVO en calidad de demandante contra la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Cartagena el 22 de julio de 2021 la cual REVOCO en todas sus partes la sentencia proferida en fecha veintitrés (23) de julio de 2018 proferida por esta oficina judicial dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por CARLOS GUZMAN TORRALVO contra CBI COLOMBIANA S.A. Costas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante, se señalan agencias en

¹ Art 329. Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo.



derecho en cuantía del 1% de todas las pretensiones de la demanda. Sin costas en Segunda Instancia.

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Distrito Judicial de Cartagena – Sala Laboral.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto por secretaria liquidéense las costas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante, se señalan agencias en derecho en cuantía del 1% de todas las pretensiones de la demanda. Sin costas en Segunda Instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GAJA

